



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### CONSEJO INSULAR DE FORMENTERA

**5392***Aprobación de subvención nominativa del Consell Insular de Formentera al Cosmitos Esportiu Club*

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL CONSEJO INSULAR DE FORMENTERA AL COSMITOS DEPORTIVO CLUB.

La Junta de Gobierno del Consejo Insular de Formentera, en sesión de carácter Ordinario de 19 de abril de 2024, celebrada en forma presencial, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

(...)

**Primero. - APROBAR** el otorgamiento de subvención nominativa directa por el importe de 10 .000,00 €, en el Cosmitos Deportivo Club con CIF G-16643231, para el desarrollo, coordinación y dinamización de las categorías inferiores del club para el año 2024, el cual se adjunta en el Anexo I.

**Segundo. - LA GESTIÓN** de la subvención se llevará a cabo de acuerdo con la firma del convenio anexo a la propuesta.

**Tercero. - AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO** con cargo a la partida presupuestaria 2024.1.341.4800001 de los presupuestos para el año 2024.

**Cuarto. - RECONOCER LA OBLIGACIÓN DEL IMPORTE CONCEDIDO, ORDENAR EL PAGO Y PAGAR** el importe del 50% de 10 .000,00 € (5.000,00 €) de la subvención y registrar la operación como pendiente de justificar hasta que el beneficiario no proceda a la justificación de la misma con arreglo a las normas de la concesión.

**Quinto. - FACULTAR** al Sr. presidente del Consejo Insular de Formentera, para que una vez esté aprobada esta subvención de concesión nominativa directa, pueda firmar el convenio anexo, según lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejo insulares.

**Sexto. - GUARDAR** copia de este convenio en el Registro de Convenios que se encuentra ubicado en la secretaría de la Corporación.

**Séptimo. - NOTIFICAR** este acuerdo al Cosmitos Deportivo Club.

**Octavo. - PUBLICAR** el Convenio en BOIB y en la página web del Consejo Insular de Formentera.

#### ANEXO I

**Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Formentera y el Cosmitos Deportivo Club para el desarrollo, coordinación y dinamización de las categorías inferiores del club para el año 2024.**

#### REUNIDOS

Por un lado, el señor Lorenzo Córdoba Marí, mayor de edad, vecino de Formentera, domiciliado en la plaza de la Constitución núm. 1 en Formentera, con Documento Nacional de Identidad núm. \*\*\* 5363\*\*.

D<sup>a</sup>. Daisee Aguilera Fletcher mayor de edad, con DNI núm. \*\*\*6025\*\*, y con domicilio a efectos de comunicación en C/ Pla del Rei, 92, 07860 Sant Francesc, Formentera.

#### INTERVIENEN

El sr. Lorenzo Córdoba Marí, como presidente del Consejo Insular de Formentera, que actúa en nombre y representación de esta Corporación, con CIF P0702400C y con domicilio en la plaza de la Constitución núm. 1, de San Francisco (Formentera), en virtud del Decreto de Presidencia de 26 de junio de 2023, de atribuciones competenciales a los miembros del equipo de Gobierno, publicado en el BOIB núm. 112, de 12 de agosto de 2023 y los Decretos de 26 de febrero de 2024, publicados en el BOIB núm. 33, de 7 de marzo de 2024, de acuerdo con el artículo 136 del Reglamento Orgánico del Consejo Insular de Formentera (ROC) y en virtud del artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de régimen electoral general y del



artículo 21 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares en relación con el Título IX de esta Ley sobre Régimen especial de Formentera, asistido por el Secretario de la Corporación, SR. Ángel Custodio Navarro Sánchez, de conformidad con el artículo 161 del ROC.

La Sra. Daisee Aguilera Fletcher, presidenta del Cosmitos Deportivo Club, quien actúa en nombre y representación de ésta, con CIF G-16643231, y con domicilio a efectos de notificación en C/ Pla del Rei, 92, 07860 San Francisco, Formentera, en virtud del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de socios del Cosmitos Deportivo Club, celebrada en fecha 14 de agosto de 2019.

Ambas partes actúan en representación de sus respectivas entidades, se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para obrar, y

## MANIFIESTAN

**PRIMERO.** - En virtud de lo que dispone la Ley 2/2023, de 7 de febrero, de la actividad física y el deporte de las Illes Balears y, concretamente lo que establece el artículo 9, entre otros, la competencia del Consejo Insular de Formentera por colaborar, en su ámbito territorial, con las entidades en el desarrollo del deporte.

**SEGUNDO.** - Para el desarrollo de la referida competencia, el Consejo Insular de Formentera se encuentra facultado para suscribir los acuerdos o convenios que resulten precisos a fin de establecer los términos de la cooperación a desarrollar con otras entidades de naturaleza pública o privada.

**TERCERO.** - El artículo 86 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, prevé la posibilidad de que aquéllas celebren convenios, que tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

**CUARTO.** - Que en el marco de la planificación deportiva del Consejo Insular de Formentera existe la promoción del deporte y la educación deportiva de los jóvenes de la isla, como uno de sus objetivos.

En virtud de lo expuesto anteriormente, ambas partes acuerdan formalizar este convenio, de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### 1. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Consejo Insular de Formentera y el Cosmitos Deportivo Club para el desarrollo, coordinación y dinamización de las categorías inferiores del Club de fútbol sala femenino y sufragar así parte de los gastos que el club pueda tener, que deriven de la práctica y el fomento del deporte, la promoción de los valores deportivos en virtud de lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares y en el artículo 6 de la Ley 6/2001, de 11 de abril, de patrimonio de las Illes Balears.

### 2. Obligaciones del Cosmitos Deportivo Club.

El Cosmitos Deportivo Club se hará cargo de la puesta en marcha y el desarrollo de la actividad concertada mediante una planificación anual de la actividad convenida. Esta planificación anual será presentada en el área de deportes del Consejo mediante la OAC/OVAC antes de la firma del Convenio.

### 3. Obligaciones de las partes con respecto a la promoción y gestión de las categorías inferiores del fútbol femenino.

- Por parte del Cosmitos Deportivo Club:

a) Todo el personal empleado por la entidad dependerá laboralmente del club sin que exista ningún vínculo laboral con el Consell insular de Formentera de forma que la retribución y la asignación de sus tareas corresponderán al Cosmitos Deportivo Club que será el responsable aplicar el convenio colectivo que corresponda. El club se compromete a tener regularizadas las relaciones laborales en todo momento de todos sus monitores/as-entrenadores/as desde el inicio de la actividad.

b) El Cosmitos Deportivo Club deberá desarrollar:

Una planificación de la temporada con los objetivos, contenidos y actividades para la enseñanza de los valores en cada uno de los grupos de deportistas que conforman las diferentes categorías del Club.

Un programa de difusión de la actividad en el que conste la colaboración del Área de Deportes del Consejo Insular de Formentera y se realizará siguiendo el calendario escolar y según el análisis de la demanda de los usuarios y usuarias.

c) El Cosmitos Deportivo Club deberá asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades del fútbol femenino y del cumplimiento de los compromisos convenidos.

d) El Cosmitos Deportivo Club hará constar explícitamente la leyenda del Área de Deportes del Consejo Insular de Formentera, junto a la entidad deportiva, en toda publicidad escrita, gráfica o hablada que se realice para el fútbol femenino





base. El logotipo del Área de Deportes deberá incluirse en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad.

e) El Cosmitos Deportivo Club deberá atender y observar puntualmente las eventuales indicaciones, órdenes e instrucciones cursadas por el Área de Deportes del Consejo Insular de Formentera, admitiendo la eventual presencia y control de personal designado por la Corporación.

f) Los técnicos y técnicas del Cosmitos Deportivo Club tendrán que asistir en la medida de lo posible a los cursos de formación que el Área de Deportes organice dentro del Plan de Valores anual.

#### 4. Pago.

El Consejo Insular de Formentera realizará una aportación máxima de **10.000€ IVA incluido** para la efectiva realización de la gestión de la escuela de fútbol sala femenino mencionada en el manifiesto tercero de este convenio, con carga en la partida presupuestaria 2024.1.341.4800001 de los presupuestos generales del Consejo Insular de Formentera para el año 2024

La forma de pago por parte del Consejo Insular de Formentera será la siguiente:

- Se abonará al Cosmitos Deportivo Club un primer pago del 50% (5.000 euros), en el momento de la firma del convenio.
- Se abonará un segundo pago del 50% (5.000€) restante, cuando se presente una cuenta justificativa del primer 50%, aportando una memoria responsable con el contenido que determinen el Área de Deportes y la de Intervención.

El Técnico del área de deportes emitirá un informe favorable en el que diga que la contratación convenida se lleva a cabo con normalidad, dentro de los objetivos marcados en este convenio.

Durante el mes de enero de 2025, el Club deberá justificar el 100% de su actuación. Éste será requisito indispensable para poder firmar un nuevo convenio con el Consejo. Esto no exenta de devolver la cantidad correspondiente en caso de no poder justificar el 100% de las cantidades recibidas.

El beneficiario está eximido de presentar garantías atendiendo a la naturaleza de las actividades subvencionadas y sus características como beneficiario, de conformidad con el artículo 42 y siguientes del Real Decreto 88/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del decreto legislativo 2/2005, de 25 de diciembre, texto refundido de la ley de subvenciones de las Illes Balears, el Cosmitos Deportivo Club queda sometido, entre otros, a las siguientes obligaciones:

- Realizar las actividades o la inversión o adoptar el comportamiento que fomenta la concesión de la subvención.
- Presentar durante el mes de enero del 2025, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que lleven a cabo los órganos competentes en cualquier momento.
- Notificar al CIF cualquier modificación que se pretenda realizar en la contratación de los trabajadores, inicialmente presentado, en relación con las actuaciones subvencionables.
- El Cosmitos Deportivo Club se compromete a incluir los logos del Consejo Insular de Formentera, en todos aquellos actos de difusión y en el material divulgativo que se realice en dichos eventos.
- Dejar constancia de la percepción y aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro que deba llevar el beneficiario de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal que sea de aplicación.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 de esta ley

#### 5. Justificación.

El Cosmitos Deportivo Club presentará en el registro general de entrada del CIF, ubicado en la OAC/OVAC, dirigida al Área de Deportes de este Consejo, como fecha límite el 31 de enero de 2025 la cuenta justificativa simplificada del 100% del gasto realizado por todas las actividades llevadas a cabo y que tienen relación con el objeto del Convenio.

El técnico del área de Deportes del Consell de Formentera deberá emitir un informe que corrobore que efectivamente se ha realizado este gasto y que todo es correcto para cerrar el expediente.

La documentación requerida por parte del Consejo para llevar a cabo la justificación de la subvención otorgada se detalla a continuación:

- Organigrama del Club (tanto de la directiva como del área técnica).
- Memoria de Actividad Anual con Grupos, Horarios, Monitores/as, etc.
- Memoria de RR.HH: personal contratado, tipo de contrato, funciones, horario que realiza, salario, etc.





- Cuenta Justificativa Simplificada Anual del 100% del gasto realizado.
- Programa de Desarrollo (formación para los monitores/as, cursos, charlas para usuarios, padres, etc.).
- Programa de Eventos (eventos llevados a cabo a lo largo del año, breve descripción).
- Medios de Promoción: cartelería, posters, trípticos, uniformidad del personal, etc., donde venga la imagen del Consejo.

El Técnico del área de Deportes del Consejo Insular de Formentera deberá emitir un informe, que corrobore que efectivamente se ha realizado este gasto y que todo es correcto para cerrar el expediente.

- Acreditación de estar al corriente de pago de todas las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, o autorización en favor del CIF, para que pueda solicitar los certificados necesarios ante el Ministerio de Economía y Hacienda y el Departamento de Economía y Hacienda de la Comunidad Balear.
- Presupuesto de ingresos y gastos realizados, en el que deberá incluirse la Cuenta Justificativa de Gastos que de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En caso de que la documentación no se presente dentro del plazo establecido, el Consejo Insular de Formentera hará un requerimiento al Cosmitos Deportivo Club para que en el *plazo de 15 días* presente la documentación correspondiente a la justificación del convenio. En caso de que no se atienda a este requerimiento, el Consejo llevará a cabo los trámites necesarios para el reintegro de la subvención otorgada.

## 6. Reintegro.

Se establece la obligación por parte del Cosmitos Deportivo Club de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 44 del decreto legislativo 2 /2005, de 28 de diciembre, texto refundido de la ley de subvenciones de las Islas Baleares.

Además, el CIF se reserva el derecho a disminuir proporcionalmente su aportación, en el supuesto de incumplimiento parcial del Convenio, o en caso de que los gastos justificados no lleguen al total de los gastos presupuestados.

## 7. Compatibilidad con otras subvenciones.

El Cosmitos Deportivo Club deberá informar al Consejo Insular de Formentera, a través del órgano competente en la materia, la subvención o subvenciones que reciba para la misma finalidad. En esta comunicación hará constar el dinero obtenido, así como todas las condiciones aplicables.

En ningún caso, la cuantía total de las subvenciones podrá superar el coste total de la actividad, puesto que, si es así, la subvención concedida por esta Corporación se reducirá de forma proporcional.

## 8. Vigencia.

Este convenio está vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, e incluye todas aquellas actividades llevadas a cabo entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Este convenio se podrá resolver, previa audiencia de las partes, entre otras, por las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes, que debe formalizarse por escrito.
- b) El incumplimiento de las normativas de aplicación y/o de los pactos establecidos.
- c) No realizar la prestación de las actividades objeto del presente convenio.

En caso de que la resolución del convenio fuera por incumplimiento por parte del Cosmitos Deportivo Club, éste deberá reintegrar la totalidad las cantidades económicas percibidas.

## 9. Procedimiento de otorgamiento y naturaleza del presente convenio.

El presente convenio tiene *naturaleza administrativa* y constituye el instrumento a través del cual se canaliza una subvención por el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 7.1 c) del decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, texto refundido de la ley de subvenciones de las Islas Baleares, y en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, porque se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan su convocatoria pública, de acuerdo con los informes que constan en el Área de Deportes del Consell Insular de Formentera.



## 10. Normativa de aplicación.

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto general del Consejo Insular de Formentera para 2024, en la mencionada Ley de consejos insulares, artículo 96.2 de y disposición adicional 9ª sobre Normativa en materia de subvenciones; en el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, texto refundido de la ley de subvenciones de las Illes Balears; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 8 de la mencionada Ley 38/2003 y los artículos 10 y siguientes del Reglamento antes mencionado así como dado lo establecido en el artículo 6 y concordantes del citado Decreto legislativo 2/2005.

Se deja patente que se actúa en sintonía con lo que significó el Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019 del Consejo Insular de Formentera, aprobado en la sesión plenaria de 24 de junio de 2016 y publicado en el BOIB núm. 93, de 23-07-2016 y el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2019 del Consejo Insular de Formentera publicado en el BOIB núm. 47, de 11-04-2019; el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020-2021, aprobado en la sesión plenaria de 22 de diciembre de 2020 y publicado en el BOIB núm. 4, de 9 de enero de 2021, el Plan Estratégico de Subvenciones del Consejo Insular de Formentera para el período de 2022 y primer semestre de 2023, prorrogado para el segundo semestre de 2023, y en particular el propio Presupuesto general del Consejo Insular de Formentera para el año 2024 citado anteriormente.

Se hace mención que el Plan Estratégico de subvenciones del Consell Insular para el período 2024-2025 se ha aprobado por acuerdo del Pleno de 21 de marzo de 2024, publicado en el BOIB núm. 40, con número edicto 13008-13024, de 23 de marzo de 2024.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio de colaboración por duplicado.

Formentera, ... de abril de 2024.

El presidente del Consejo Insular de Formentera  
Sr. Lorenzo Córdoba Mari

La presidenta del Cosmitos Deportivo Club  
Sra. Daisee Aguilera Fletcher

Ante mí, el secretario  
Sr. Ángel Custodio Navarro Sánchez”.

Lo que se hace público por conocimiento

Formentera a fecha de la firma electrónica (16 de mayo de 2024)

**El presidente**  
Lorenzo Córdoba Mari